



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR LA VACANTE DE VOCAL DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DE LA UABC

Con fundamento en el acuerdo del pleno de Consejo Universitario que establece las reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital publicado el 27 de mayo de 2021 en la *Gaceta UABC*, y en atención a las disposiciones del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

SE CONVOCA DE MANERA PÚBLICA Y ABIERTA

A la ciudadanía mexicana residente en el estado de Baja California interesada en formar parte como vocal del Consejo Ciudadano del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV) de la Universidad Autónoma de Baja California por existencia de vacante, bajo las siguientes bases:

BASES

PRIMERA. DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL:

I. El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta y análisis que se vincula y enlaza con organizaciones académicas, empresariales, sociales y autoridades, además de otros consejos ciudadanos, organismos similares y la población en general, para promover la participación social, la formulación y articulación de propuestas y acciones.

II. La Universidad Autónoma de Baja California conformará el Consejo Ciudadano del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, con el objeto de contar con la participación de las audiencias en la programación radiofónica de sus emisoras.

III. Este consejo contará con facultades de opinión, y sus acuerdos, así como sus resoluciones no serán vinculantes para las radiodifusoras, por lo que guarda independencia en relación con éstas.

IV. Quienes formen parte del Consejo Ciudadano del SURTV durarán en el encargo un periodo de dos años y se integrarán a partir de convocatoria abierta, mediante selección por una Comisión Dictaminadora, y con posibilidad de reelección por un periodo más.

V. Integración del Consejo Ciudadano

a) El Consejo Ciudadano estará conformado por cinco (5) personas con derecho a voz y voto: una que ocupará la Presidencia; otra, la Secretaría Técnica; y las demás, que fungirán como vocales; existiendo en esta convocatoria sólo la vacante para fungir como vocal.

b) Su encargo será honorífico, personal e intransferible.

c) La participación en el Consejo Ciudadano del SURTV será por dos años y no generará relación laboral con la UABC.

d) Quienes formen parte del Consejo Ciudadano deberán ser habitantes de los municipios donde se tenga cobertura de las emisoras del SURTV.

VI. Son atribuciones y responsabilidad de los(as) consejeros(as):

a) Proponer mecanismos y criterios de evaluación para los contenidos radiofónicos que el SURTV diseña, produzca, programe, transmita, difunda y distribuya a fin de fortalecer la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión del pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico del país; de acuerdo con lo que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

b) Sugerir mecanismos que promuevan la vinculación del SURTV con su audiencia, con el propósito de colaborar en el cumplimiento de los derechos de éstos;

c) Emitir semestralmente, informes públicos sobre el cumplimiento de sus objetivos y actividades;

d) Llevar un registro de todos y cada uno de los acuerdos que se emitan durante su gestión, así como del seguimiento de cada uno;

e) Enviar oportunamente al SURTV la documentación que será compartida en su página de internet;

f) Proponer mejoras en los contenidos radiofónicos y de televisión digital, con el fin de que sean atendidos los intereses y preferencias de la población a la que sirve la emisora;

g) Elaborar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento, con base en los lineamientos emitidos y aprobados por la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia y;

h) Las demás que señalen las leyes en la materia.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO(A) CIUDADANO(A)

I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos.

II. Contar con 30 años cumplidos a la fecha de su postulación como integrante del Consejo Ciudadano.

III. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación.

IV. No desempeñar cargos en la función pública en ninguno de los tres niveles de gobierno; es decir, municipal, estatal o federal;

V. De preferencia, contar con conocimientos, experiencia o trayectoria notable en el ámbito de la comunicación, la radiodifusión o el periodismo; o en la difusión, gestión, investigación o creación en la cultura, el arte o áreas afines que contribuyan al desempeño del servicio público de información y difusión.

VI. No haber sido condenado(a) por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.

VII. No ser ministro(a) o vocero(a) religioso(a).

VIII. Tener un modo honesto de vivir.

IX. Contar preferentemente con conocimientos en materia de medios de radiodifusión públicos, derechos de las audiencias, ética en los medios de comunicación, perspectiva de género, o derechos humanos y no discriminación, gestión o difusión de la cultura.

TERCERA. PROPUESTAS

I. La propuesta deberá estar integrada por la siguiente documentación:

a) *Curriculum vitae*, incorporando nombre completo, domicilio, números particular y móvil y correo electrónico, así como documentos probatorios de trayectoria; y ocupación actual;

b) Copia simple de identificación oficial vigente;

c) Comprobante de domicilio;

d) Carta de exposición de motivos de postulación donde se expresen y justifiquen las razones por las que desea ser parte del Consejo y por las que considera que cumple con el perfil requerido.

CUARTA. MECANISMOS DE SELECCIÓN

I. Una vez concluido el plazo de registro, la Comisión Dictaminadora del Consejo Ciudadano, integrada por quienes ocupan los cargos de coordinador(a) general de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, jefe(a) del Departamento de Producción y Medios que opera el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, director(a) de la Facultad de Ciencias Humanas y un(a) profesor(a) asignado(a) por éste(a), director(a) de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales o un(a) profesor(a) asignado(a) por éste(a) y director(a) de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales o un(a) profesor(a) asignado por éste(a), será quien seleccione a la persona que ocupará la vacante de vocal del Consejo Ciudadano a través de la revisión y evaluación de los perfiles y expedientes de quienes se postularon.

II. Las propuestas se recibirán directamente o mediante servicio de mensajería a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 25 de abril en el siguiente domicilio: Departamento de Producción y Medios/Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital Edificio de Rectoría/ Sótano Avenida Álvaro Obregón sin número, Col. Nueva, C.P. 21100 Mexicali, Baja California Horario: 8:30 a 13:30 horas y 15:00 a 18:00 horas.

III. La Comisión de Selección emitirá su fallo el día 29 de abril del año en curso, mediante votación individual posterior a la lectura del currículo y análisis de expedientes de las personas que se postulen.

IV. Concluida la votación, se asentará en el acta dando a conocer el nombre de la persona que se integra como vocal.

V. Las solicitudes incompletas, con información no verídica o presentada de manera extemporánea, serán descartadas.

QUINTA. PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

I. La presente convocatoria es pública y abierta.

II. Los datos personales de los(as) participantes son confidenciales, en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

III. La integración del Consejo Ciudadano del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital se desarrollará en estricto apego a los principios de Igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia.

IV. La elección de quien ocupe la vocalía del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital será definitiva e inapelable.

V. Las resoluciones de la convocatoria serán publicadas en las páginas de Internet del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, sus redes sociodigitales y en la *Gaceta UABC*.

VI. La persona que sea elegida deberán suscribir la documentación que el Instituto Federal de Telecomunicaciones requiera, así como una carta compromiso en la que declare, bajo protesta de decir la verdad, no tener ningún conflicto de intereses por dicha designación.

VII. Cualquier asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por la coordinación general de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia.

SEXTA. CONVOCATORIA DESIERTA

En caso de que no se registren solicitudes de aspirantes que hayan cumplido con los requisitos para ocupar el cargo de consejero(a) ciudadano(a), se declarará desierta la presente convocatoria y se procederá a emitir una nueva.